



Espedientea: 3HI-001/19-P03-A.
ITSASONDO
HAPOaren aldaketa puntuala,
Itsasondoko industria lurzoru
urbanizagarriko sektoreari
dagokienez.

Expediente: 3HI-001/19-P03-A
ITSASONDO
Modificación puntual del
PGOU, sector de suelo urbaniz-
able industrial de Itsasondo.

TOMÁS ORALLO QUIROGAK, EUSKAL AUTONOMIA ERKIDEGOKO LURRALDE ANTOLAMENDURAKO BATZORDEAREN GIPUZKOAKO HIRIGINTZA PLANGINTZA ATALEKO IDAZKARIAK

TOMÁS ORALLO QUIROGA, SECRETARIO DE LA SECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO DE GIPUZKOA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL PAÍS VASCO.

ZIURTATZEN DUT Gipuzkoako Hirigintza Plangintzaren Atalak martxoaren 12an izandako 1/2019 bilkuran, besteak beste, honako erabaki hauek hartu zituztela, aho batez, kideen gehingo osoa eratzen zuten bertaratutakoek:

CERTIFICO que en la Sesión 1/2019 de la Sección de Planeamiento Urbanístico de Gipuzkoa celebrada el día 12 de marzo, se adoptó, entre otros, por unanimidad de los asistentes que conformaban la mayoría absoluta de sus miembros, los siguientes acuerdos:

“I.- Lurralde-antolamenduaren arloan:

“I. En materia de Ordenación Territorial:

Itsasondoko udalerriko “HAPOaren aldaketa puntuala, Itsasondoko industria-lurzoru urbanizagarriko sektoreari dagokionez” espedienteari eragozpenik ez jartzea, Lurzoruari eta Hirigintzari buruzko 2/2006 Legea betetzeari eta honako hauetara egokitzeari dagokionez: Euskal Herriko Lurralde Antolakuntzari buruzko 4/1990 Legearen lurralde-antolamenduko tresnak, eta Autonomia Erkidegoko Erakunde Erkideen eta Lurralde Historikoetako Foru Erakundeen arteko Harremanen gaineko Legea aldatzen duen uztailaren 16ko 5/1993 Legean adierazitako alderdiak.

No poner objeción al expediente de “Modificación puntual del PGOU, sector de suelo urbanizable industrial de Itsasondo”, del municipio de Itsasondo, en lo que respecta al cumplimiento de la Ley 2/2006, de Suelo y Urbanismo, a su adecuación a los instrumentos de Ordenación Territorial de la Ley 4/1990 de Ordenación del Territorio del País Vasco y a los aspectos señalados en la Ley 5/1993 de Modificación de la Ley de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los órganos Forales de sus Territorios Históricos.

II. Espediente hau behin betiko onartzeko, eskumena duen organoari honako hauek emandako txostenak bidaltzea URA-Uraren Euskal Agentzia (I. eranskina). Ziurtagiri honekin batera doaz.”

II. Remitir al órgano competente para la aprobación definitiva del expediente los informes emitidos por URA-Agencia Vasca del Agua (Anexo I), que se acompañan a la presente certificación.”

Eta horrela jasota gera dadin, ziurtagiri hau egin eta sinatu dut, bilkuraren akta onetsi baino lehen, Vitoria-Gasteizen, 2019ko martxoaren 12an.

Y para que así conste, expido y firmo, con anterioridad a la aprobación del acta correspondiente a esta Sesión, en Vitoria-Gasteiz, a 12 de marzo de 2019

IDAZKARIA/EL SECRETARIO

Izpta./Fdo.: Tomás Orallo Quiroga



PROPUESTA DE INFORME DE LA AGENCIA VASCA DEL AGUA-URA RELATIVO A LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU, SECTOR SUELO URBANIZABLE INDUSTRIAL DE ITSASONDO

S/Ref.: 3HI-001/19-P03-A

N/ Ref.: IAU-2019-0027

1. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES

El 21 de enero de 2019 ha tenido conocimiento esta Agencia Vasca del Agua de la entrada en la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco (COTPV) de la documentación correspondiente a la aprobación provisional de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Itsasondo.

El presente informe tiene por objeto el análisis de las posibles afecciones que dicho planeamiento puede producir sobre aspectos relativos a la competencia sectorial de la Agencia Vasca del Agua-URA.

Como antecedente cabe destacar que, en relación con esta modificación, esta Agencia ha emitido tres informes: el primero, en el trámite de evaluación ambiental el 31 de julio de 2017 (nº expediente IAU-2017-0159); el segundo, tras la aprobación inicial de la modificación propuesta el 6 de julio de 2018 (nº expediente IAU-2018-0141), y el tercero, en respuesta a la alegación presentada por el Ayuntamiento el 25 de octubre de 2018 (nº expediente IAU-2018-0272).

Asimismo, la Confederación Hidrográfica del Cantábrico ha emitido dos informes al respecto: el primero, tras la aprobación inicial de la modificación propuesta emitió el 2 de julio de 2018 (nº expediente ICA/20/2018/0022), siendo el carácter del mismo desfavorable, y el segundo, complementario en respuesta a la alegación presentada por el Ayuntamiento el 26 de septiembre de 2018. En este último informe el sentido favorable está supeditado al cumplimiento de una serie de prescripciones.

2. ÁMBITO Y OBJETO

El ámbito se sitúa en zona de policía del río Oria, en su margen izquierda, concretamente, en la Unidad Hidrológica del Oria en ámbito competencial de las cuencas intercomunitarias de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental.

El objeto de la presente Modificación Puntual es incluir, adscrito al "Sector de Suelo Industrial" previsto en el PGOU de Itsasondo, un sistema general de vías urbanas principales, que contenga una rotonda que articule el acceso desde la GI-2131 a la zona urbana residencial y, en un futuro, al desarrollo industrial del sector.

Se prevé rellenar y regularizar el espacio comprendido entre el nuevo viario, la GI-2131 y el límite del suelo urbano.



3. CONSIDERACIONES DE CARÁCTER PARTICULAR

El documento aprobado provisionalmente se expresa en idénticos términos al presentado en las fases anteriores. De esto modo, por una parte, se sigue manteniendo la alusión a que el Sistema General articule en un futuro el acceso al desarrollo industrial del sector; cuestión esta que, según los informes previos emitidos por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, debía ser corregida.

Por otra parte, tampoco se ha recogido lo solicitado en relación con la incorporación expresa en el texto de la modificación de una mención a la necesidad de que el ayuntamiento afronte el análisis sobre el resto de los suelos incluidos en el “sector de suelo industrial”, sin perjuicio de que se deba hacer en el marco de un de un proceso de revisión (total o parcial) del PGOU.

Consecuentemente, el documento que se someta a aprobación definitiva, deberá atender a lo señalado anteriormente. De este modo, se deberán realizar las modificaciones necesarias en los apartados correspondientes; en concreto, en la memoria, en la ficha urbanística y en el estudio de viabilidad económico-financiera.

3.1 OTRAS CONSIDERACIONES

a) En relación con el riesgo de inundación

El Sistema General de Vías Urbanas Principales que se plantea se ubica sobre terrenos afectados por las avenidas de 100 y 500 años de período de retorno principalmente. La zona más cercana al cauce también se ve afectada por la Zona de Flujo Preferente.





Tal y como se he recogido en el documento para la aprobación provisional, con respecto a la ZFP se estará a lo que se establece en el artículo 40.2 de la normativa del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental¹, y en relación con la zona donde se ubica la rotonda, teniendo en cuenta que se ve afectada por la avenida de 100 años de período de retorno, no se permitirán, entre otros usos, los rellenos que modifiquen la rasante actual del terreno y supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe (artículo 40).

Asimismo, se valora positivamente que la modificación haya incorporado las condiciones establecidas en informes anteriores por esta Agencia en relación con el estudio de inundabilidad. No obstante, se recuerda que las medidas correctoras que se planteen deben ser ambientalmente asumibles y no deben agravar la inundabilidad y el riesgo preexistente en el entorno.

b) Respetto al Dominio Público Hidráulico y sus zonas de protección

Tal y como recoge la modificación propuesta, las actuaciones deberán obtener la preceptiva autorización del Organismo de cuenca, que deberá ser tramitada en esta Agencia y cumplir con las determinaciones que establezca la misma.

c) Respetto al Abastecimiento y Saneamiento

El municipio de Itsasondo se encuentra integrado dentro del Consorcio de Aguas de Gipuzkoa. Se abastece desde el sistema de Arriaran y sus aguas se depuran en la EDAR de Gaikao.

La Confederación del Cantábrico en su informe ha estimado que las determinaciones de la modificación del planeamiento propuesto no comportan nuevas necesidades significativas de recursos hídricos y que tampoco se derivan necesidades en cuanto a saneamiento y depuración.

Dadas las características de la modificación, desde esta Agencia tampoco se plantean consideraciones de otro tipo al respecto.

¹ Anexo 1 del Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, por el que se aprueba la revisión de los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro.



4.- PROPUESTA DE INFORME

Teniendo en cuenta las consideraciones realizadas, esta Agencia Vasca del Agua-URA, propone informar, en el ámbito de sus competencias, **favorablemente** a la "Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Itsasondo referida al sector de suelo urbanizable industrial", con las siguientes condiciones de carácter vinculante:

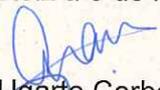
- a. Se debe eliminar de la ficha urbanística la siguiente redacción: "Se prevé el acceso a la nueva zona industrial a través de un desvío con tercer carril junto a Jaso y por la rotonda del sistema general de vías urbanas principales adscrito, del extremo sur".
- b. La ficha urbanística debe incorporar expresamente lo siguiente: "Respecto a la superficie de zona de Uso Global Industrial (B.10), teniendo en cuenta lo establecido en la Orden Ministerial de Cesión Gratuita (16/9/2015), se afrontará su análisis, sin perjuicio de que se deba hacer en el marco de un proceso de revisión (total o parcial) del PGOU". De igual modo, también deberá adecuarse a lo recogido en dicha Orden Ministerial el estudio de viabilidad económico-financiera.

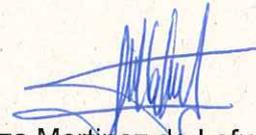
4.-TXOSTEN-PROPOSAMENA

Aurreko atalekoak kontuan izanik, Uraren Euskal Agentziak, bere eskumenen barruan, **aldeko** txosten-proposamena egiten du "Itsasondoko Hiri-Antolamenduaren Plan Orokorren aldaketa puntuala, industria erabilerako lurzoru urbanizagarria"ri dagokionez, honako erabaki lotesle hauek betetzeko baldintzapean:

- a. Hirigintza-fitxatik ondorengoa ezabatu beharko da: "Industriagune berrirako sarrera Jaso ondoan dagoen hirugarren erreiatik eta hegoaldean dagoen errepide nagusien sistema orokorr atxikitako biribilgunetik aurrakusten da".
- b. Hirigintza-fitxan ondorengoa jaso beharko da: "Doako laqapenerako Ministerio-aginduan (2015/09/16) ezarritakoa kontuan hartuz, egun industria-erabilera (B.10) duen eremuaren azterketa egin beharko da; azterketa hau HAPOnen berrikuspen partzialean edo osoan egin beharko delarik". Era berean, bideragarritasun ekonomiko-finantzarioari buruzko azterlana Ministerio-aginduan ezarritakora egokitu beharko da.

En Vitoria-Gasteiz a 8 de marzo de 2019


Arantzazu Ugarte Corbella
Ebaluazio eta Plangintza Teknikaria
Técnica de Evaluación y Planificación


Arantza Martínez de Lafuente de Fuentes
Ebaluazio Arduraduna
Responsable de Evaluación


José Mª Sanz de Galdeano Equiza
Plangintza eta Lanen Zuzendaria
Director de Planificación y Obras